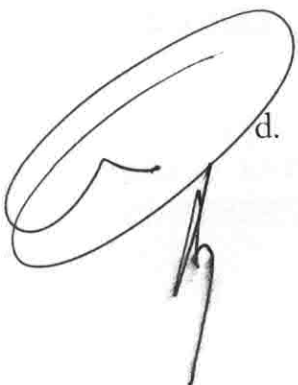


CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

Entre la Oficina de la DEFENSA PÚBLICA, dependiente del MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA de la Provincia del Chubut, en adelante "LA DEFENSA PUBLICA", representada en este acto por el Señor Defensor General Alterno, Dr. Alfredo Pérez Galimberti, con domicilio en la calle 25 de Mayo 208 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, por una parte, y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por el Señor Rector, CPN Alberto AYAPE, DNI N°, con domicilio en 4to. piso - Ciudad Universitaria - Km 4, Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Ambas partes declaran:

- a. Que el reconocimiento de los derechos humanos y la realidad socio-cultural de la Provincia del Chubut, demandan del Estado acciones concretas de difusión, capacitación y asistencia técnica que permitan a los habitantes avanzar en el conocimiento del plexo de los "derechos y garantías" de su titularidad y convertirse en artífices y gestores de la solución más adecuada a los problemas de la más variada índole que presenta su situación de vida.
- b. Que "LA UNIVERSIDAD", Institución de fuerte identidad REGIONAL y PROVINCIAL, reúne probadamente los requisitos de calidad para proveer las mencionadas acciones de difusión, capacitación y asistencia técnica.
- c. Que la Ley Orgánica V N° 139 de la Provincia del Chubut establece entre las funciones de "LA DEFENSA PUBLICA" las de salvaguardar los derechos humanos en el ámbito de su competencia, especialmente respecto de las personas en situación de vulnerabilidad y promover la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección de los derechos humanos (art. 9 inc. 1 y 8 Ley V N° 139).
- d. Que el presente convenio marco tiene por objeto establecer relaciones interinstitucionales de asociación y colaboración que permitan el aprovechamiento más racional de los recursos de "LA UNIVERSIDAD" y



la "DEFENSA PUBLICA", reconociendo sus antecedentes en los convenios generales suscriptos entre las partes los días 21 de noviembre de 2002 y 21 de abril de 2006.

- e. Que en esta primera etapa existe un especial interés en promover el mejoramiento de las capacidades de los miembros de comunidades y pueblos indígenas de la Provincia del Chubut para el reconocimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Y asumen las siguientes obligaciones...

PRIMERA: ...promover y desarrollar actividades conjuntas en el marco de los considerandos precedentes, a través de la CATEDRA LIBRE DE PUEBLOS ORIGINARIOS, dependiente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

SEGUNDA: ...ejecutar con toda diligencia y con la colaboración pertinente de las áreas de competencia específica que se designen a tal efecto dentro de los ámbitos de cada uno de los Organismos, las actividades que se establecerán en los Convenios Específicos correspondientes, en los que se establecerán los deberes y/o responsabilidades de las partes para cumplir los objetivos propuestas en cada caso. Dicha colaboración podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, consultorías, auditorías técnico-operativas, asistencia técnica, servicios, asesoramiento y/o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

TERCERA: ...obtener financiamiento para el desarrollo de los programas y rendir cuenta de los fondos transferidos e invertidos a los organismos financiadores. Esta obligación es asumida exclusivamente por "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: ...aportar conocimiento especializado en la materia objeto de difusión. Esta obligación es asumida por "LA UNIVERSIDAD" y "LA DEFENSA PUBLICA".

QUINTA: ...poner a disposición de las actividades todos los recursos técnicos disponibles. Esta obligación es asumida exclusivamente por "LA UNIVERSIDAD" ya que la Defensa Pública no los posee.

SEXTA: ...conformar dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente una Unidad de Coordinación (UC) que estará integrada por dos (2) miembros designados uno (1) por "LA UNIVERSIDAD" y uno (1) por "LA DEFENSA PUBLICA" con el objetivo de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este Convenio. Esta unidad de Coordinación (UC), tendrá las siguientes funciones y atribuciones: A) Proponer un programa de actividades a desarrollar. B) Determinar el perfil de los Capacitadores que deban ejecutar dichas actividades. C) Supervisar y elevar informes mensuales a las partes sobre las actividades ejecutadas y a ejecutar. D) Otras que las partes consideren pertinentes incorporar.

SEPTIMA: ...compartir los resultados alcanzados así como los documentos producidos en cuanto a su propiedad y derechos, en la proporción que sea establecida en cada contrato específico. Todos los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este convenio, podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última con respecto al contenido del documento publicado. Cuando su publicación pudiera afectar intereses de terceros involucrados directamente se consultará a los mismos previo a su publicación, en el marco de la Ley N° 11.723 y Ley N° 25.326.

OCTAVA: ...mantener la individualidad autónoma de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas; por lo tanto, cada organismo asumirá particularmente las responsabilidades consiguientes en toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio.

NOVENA: ...conservar la identidad autónoma de las partes, la que deberá ser destacada expresamente en las actividades en común.

DECIMA: ...reconocer vigencia al presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a partir de su suscripción. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados

dentro del periodo anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.

DECIMO PRIMERA: En caso de divergencias irreconciliables, el convenio se extinguirá, sin derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de mayo de 2014.-----



